

## RESUELVE

Declarar lesivo para los intereses públicos el acto de reingreso provisional al servicio activo de D. Leoncio González Sierra en la plaza de Médico Ayudante ORL existente en el Centro de especialidades «Esperanza Macarena» de Sevilla.

Sevilla, 8 de junio de 1992.— El Director General de Personal, José Antonio Souto Ibáñez.

*RESOLUCION de 8 de junio de 1992, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se declara la lesividad del acto de reingreso provisional al servicio activo de don José María de la Lama Lamamié de Clairac, en la plaza de Médico Especialista de Análisis Clínicos, existente en el Centro de Especialidades Esperanza Macarena, de Sevilla.*

La Resolución de 20 de diciembre de 1991, de la Gerencia Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Salud estima la petición de reingreso al servicio de D. José M<sup>o</sup> de la Lama Lamamié de Clairac, hasta entonces en situación de excedencia voluntaria en plaza estatutaria de especialista en Análisis Clínicos, en la plaza de Médico Especialista en Análisis Clínicos existente en el Centro de Especialidades «Esperanza Macarena» de Sevilla.

La Resolución de la Dirección Gerencia del S.A.S. de 2 de diciembre de 1991, por la que se regula el reingreso provisional del personal estatutario al servicio activo en plazas de Especialistas de Cupo de la correspondiente Área Hospitalaria, remite a lo estipulado en la regulación de la Orden de 4 de mayo de 1990, por la que se declaran las plantillas orgánicas de diferentes centros de destino de Áreas Hospitalarias del S.A.S. La mencionada Orden establece la posibilidad de reingresar, cumplidos los requisitos que para ello fija el correspondiente Estatuto Jurídico, en puesto vacante de las Unidades de Asistencia Especializada, preferentemente de la misma localidad.

Asimismo, y como desarrollo de la Ley 8/86 de 6 de mayo que plasma el nuevo modelo sanitario para la Comunidad Autónoma Andaluza, la Orden de 5 de abril de 1990 en la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del S.A.S. especifica en su contenido la estructura funcional de las plantillas de áreas hospitalarias dentro de la cual no se menciona en modo alguno la categoría/cargo de Médico Especialista de Análisis Clínicos que es la asignada en reingreso provisional a D. José M<sup>o</sup> de la Lama.

En consecuencia con el mencionado nombramiento en la plaza de Médico Especialista de Análisis Clínicos por reingreso provisional del mencionado facultativo se produce una contradicción abierta con los nuevos principios de la reforma sanitaria que genera además una notoria infracción del ordenamiento jurídico representada por las disposiciones anteriormente señaladas.

## RESUELVE

Declarar lesivo para los intereses públicos el acto de reingreso provisional al servicio activo de D. José M<sup>o</sup> de la Lama Lamamié de Clairac en la plaza de Médico Especialista de Análisis Clínicos, existente en el Centro de Especialidades «Esperanza Macarena» de Sevilla.

Sevilla, 8 de junio de 1992.— El Director General de Personal, José Antonio Souto Ibáñez.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 5 de junio de 1992, por la que se convocan concursos dirigidos a Estudiantes de EGB y Enseñanzas Medias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre el Pabellón de la Energía y la Exposición Universal de Sevilla 1992.*

En 1992 tiene lugar en Sevilla una Exposición Internacional de carácter Universal, al amparo del Registro concedido por la Oficina Internacional de Exposiciones (O.I.E.), en consideración al reconocimiento de la importancia universal del Quinientos Aniversario del Descubrimiento del Nuevo Mundo conforme al Reglamento aprobado por la Asamblea de la O.I.E. con el tema de la Exposición de la «Era de los Descubrimientos», y con el propósito de contribuir por parte del hombre a la comprensión de sí mismo y de sus semejantes, a través de una demostración de sus logros y de estimular la coparticipación y el intercambio de ideas que permitan sentar las bases para mayores descubrimientos y para la

coexistencia de los años futuros. Esta es la primera Exposición Universal desde Osaka 1970; y la primera en Europa desde Bruselas en 1958. Se desea una Exposición creadora, que recoja el empuje colectivo y universal de la innovación que actualice los cinco siglos transcurridos, y que inequívocamente refleje el alcance del segundo milenio de nuestra era.

La Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, tiene programadas actividades de difusión y conocimiento de un hecho de tanta trascendencia y relevancia cultural y educativa, como la Exposición Universal Sevilla 1992, capaz de movilizar millones de personas y de mostrar los logros alcanzados por la Humanidad, y las esperanzas y proyectos futuros de la misma.

En la programación de dichas actividades figura la ejecución de proyectos destinados a la población estudiantil, tendentes a informar y estimular a los jóvenes para que osimilen los mensajes y contenidos de la Exposición Universal y se sientan parte activa y responsable de esta gran empresa.

Con estos objetivos la dirección del Pabellón de la Energía y la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía convocan Concurso escolares dirigidos a la población estudiantil de Andalucía, para acercar este segmento de población a la realidad que expone el Pabellón de la Energía; y a las relaciones de éste con la Exposición Universal.

En consecuencia y para la ejecución del Concurso y a iniciativa del Director del Pabellón de la Energía en Expo'92 y la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

## DISPONGO:

Primero. Convocar concursos escolares dirigidos a los alumnos de Enseñanza General Básica y Enseñanzas Medias en los Centros Públicos y Privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme a las bases que se adjuntan como Anexa.

Segundo. Autorizar al Viceconsejero de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía a dictar cuantas disposiciones complementarias sean necesarias para el desarrollo y gestión de los concursos convocados.

Sevilla, 5 de junio de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

## ANEXO

**CONCURSO PARA ESCOLARES DE EDUCACION GENERAL BASICA**

1º Podrán participar en el Concurso todos los alumnos de los ciclos Inicial, Medio y Superior de E.G.B.

2º TEMA. EL PABELLON DE LA ENERGIA Y LA EXPOSICION UNIVERSAL DE SEVILLA 1.992

3º TECNICA Y MODALIDAD. En Técnica libre, los concursantes desarrollarán un dibujo, teniendo como motivo central el tema elegido. Este dibujo deberá ser individual, inédito y no premiado en otros concursos.

4º DIMENSIONES. No podrán superar la medida de 30x25 cms, en cartulina.

5º IDENTIFICACION. Al dorso de cada cartulina se indicará el título escogido, nombre y datos completos del concursante, curso y centro en el que estudia. El dibujo deberá presentarse en sobre de dimensión máxima de 36x26 cms.

6º NUMERO DE TRABAJOS. Un solo dibujo por concursante.

7º REMISION DE TRABAJOS. Los dibujos deberán dirigirse por correo a la Viceconsejería de Educación y Ciencia. Avenida República Argentina nº 21 3ªPlanta. 41011-Sevilla. Debiendo aparecer en el sobre el tema del Concurso.

8º PLAZO DE PRESENTACION. Los trabajos deberán ser presentados antes del 20 de Junio de 1.992.

9º JURADO. La composición se hará pública oportunamente. Su fallo será inapelable y podrá declarar desierto los premios si así lo estimase pertinente.

10º PREMIOS. Se concederá un premio por cada ciclo de E.G.B.

**DOTACION:** Los premios estarán dotados con un viaje a Eurodisney para tres personas para cada uno de los ganadores de cada ciclo de EGB.

**PROCLAMACION DE TRABAJOS PREMIADOS:** El fallo del Jurado se hará público antes del 2 de julio de 1.992.

11º Todos los dibujos que participen en el Concurso pasarán a ser propiedad del Pabellón de la Energía, y podrán ser expuestos y/o publicados.

12º La participación en el Concurso supone la total aceptación de estas Bases.

#### CONCURSO ENSEÑANZAS MEDIAS

1º.- Podrán participar en el Concurso todos los alumnos de Enseñanzas Medias (Bachillerato Unificado y Polivalente, Formación Profesional y Curso de Orientación Universitaria) y Enseñanzas Especiales (Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios de Música y Escuelas Superiores de Arte Dramático y Danza).

2º.- **TEMA:** El Pabellón de la Energía y la Exposición Universal de Sevilla 1.992.

3º.- **MODALIDAD.** Redacción de 2.000 palabras como máximo sobre El Pabellón de la Energía, medio ambiente, recursos energéticos etc..., y/o las relaciones entre El Pabellón de la Energía y la Expo'92.

4º.- **PRESENTACION.** Las redacciones deberán presentarse mecanografiadas a doble espacio por una sola cara, en formato folio o DIN A4. Podrán acompañarse las redacciones con documentación complementaria (opcional).

5º.- **IDENTIFICACION.** Cada trabajo deberá presentarse en sobre de dimensión máxima 36x26 cms., conteniendo:

- Datos personales del concursante, nivel de estudios que realiza, curso, Centro.
- El trabajo de redacción.
- En su caso, el opcional material complementario.

6º.- **NUMERO DE TRABAJOS.** Cada concursante podrá presentar un solo trabajo.

7º.- **REMISION DE LOS TRABAJOS.** Deberán ser dirigidos a la Viceconsejería de Educación y Ciencia, Avda. Rep. Argentina, 21-3ª planta. 41011-SEVILLA. Debiendo aparecer en el sobre el tema del concurso.

8º.- **PLAZO DE PRESENTACION.** Los trabajos deberán ser presentados antes del 20 de junio de 1.992.

9º.- **JURADO.** La composición se hará pública oportunamente. Su fallo será inapelable y podrá declarar desierto los premios si así lo estimase pertinente.

10º.- **PREMIOS.** Se concederá un premio por cada modalidad de estudios (BUP; F.P.; E.E.A.A.; E.O.I.; C.M.D. y C.O.U) y de entre ellos, el mejor recibirá el primer premio.

**DOTACION:** Los premios estarán dotados con 50.000 ptas. El primer premio, además, con un viaje a Eurodisney para tres personas, visita a Expo'92 y recepción en el Pabellón de la Energía para el grupo de clase del ganador.

**PROCLAMACION DE TRABAJOS PREMIADOS:** El fallo del jurado se hará público antes del 2 de julio de 1.992.

11º.- Todos los trabajos que participen en el Concurso pasarán a ser propiedad del Pabellón de la Energía y podrán ser expuestos y/o publicados.

12º.- La participación en el concurso supone la total aceptación de estas bases.

## CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*RESOLUCION de 20 de mayo de 1992, de la Dirección General de Atención al Niño, por lo que se hace pública la concesión de subvención.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de

la Comunidad Autónoma de Andalucía en 1992, con esta fecha se ha resuelto hacer pública la subvención concedida al amparo de la Orden 1 de febrero de 1991, a la Institución «Rebaño de María», Cádiz, por un importe de 2.500.000 pesetas, en la modalidad de Urgencia Social.

Sevilla, 20 de mayo de 1992.- La Directora General, Leonor Rojo García.

## CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 15 de mayo de 1992, de la Agencia de Medio Ambiente, por lo que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1927/90, interpuesto por Cerámico Rosia, SA.*

En el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1927/1990, interpuesto por «Cerámica Rosia, S.A.», representada por la Procuradora Sra. Ferreira Iglesias y defendida por Letrado, contra Resolución de la Consejería de la Presidencia de 13 de marzo de 1990, desestimatorio del Recurso de Alzada interpuesto contra otra de la Dirección de la Agencia de Medio Ambiente de 14 de noviembre de 1989, por la que se impuso o lo actora clausura temporal de la actividad industrial ejercido hasta tanto no hubiere adaptado las correspondientes medidas correctoras acordadas en Resolución de 17 de enero de 1989, y en consecuencia con el Recurso citado anteriormente, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, ha dictado Sentencia con fecha 21 de noviembre de 1991, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallamos: «Que desestimado el recurso impuesto por «Cerámica Rosia, S.A.», contra la resolución de la Dirección Provincial de la Agencia de Medio Ambiente de 14 de noviembre de 1989, confirmado al resolver recurso de alzada, por la del Consejero de la Presidencia de 13 de marzo de 1990, debemos confirmar y confirmamos dichos actos administrativos soncionadores, por Ajustarse a Derecho.

En su virtud, este Organismo, de conformidad con lo establecido en los arts. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 15 de mayo de 1992.- El Presidente, Fernando Martínez Salcedo.

*RESOLUCION de 18 de mayo de 1992, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se dan normas para la señalización perimetral de los terrenos declarados espacios naturales protegidos.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Conservación de los Espacios Naturales y de la flora y fauna silvestres, de 27 de marzo de 1989, y en la Ley por la que se oprime el inventario de espacios naturales protegidos de Andalucía, y se establecen medidas adicionales para su protección, de 18 de julio de 1989, así como de lo establecido en la Ley 6/1984, de 12 de junio, por la que se crea la Agencia de Medio Ambiente y en el Real Decreto 1096/1984, de 4 de abril, de trasposos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de conservación de la naturaleza, esta Presidencia, considerando:

a) Que la señalización es un modelo eficaz de defensa de los terrenos declarados Espacios Naturales Protegidos.

b) Que, en consonancia con el programa de identidad gráfica de la Agencia de Medio Ambiente, cada Espacio Natural Protegido se ha ido dotando de un símbolo identificador que, estando vinculado con el resto, lo define por su característica o peculiaridad más representativa, reconociéndose cada figura de protección con un color, ha resuelto establecer las siguientes normas al respecto:

Primero. Lo señalización perimetral de los terrenos declarados